

Santiago, **19 FEB. 2010**

VISTOS:

- 1) La investigación relativa al cumplimiento del Plan de Autorregulación Tarifaria que se aplica a las empresas Lan Chile S.A. y Lan Express, aprobado por la H. Comisión Resolutiva mediante Resolución N° 496, de 28 de octubre de 1997, y cuyos ajustes fueron aprobados por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, mediante Resolución N° 9/2005, de 14 de julio de 2005. Y,
- 2) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, a la fecha, no se han verificado incumplimientos del referido plan de autorregulación.
- 2) Que, por tal motivo, así como por razones de eficiencia en la utilización de los recursos de esta Fiscalía, corresponde -en la especie- archivar los antecedentes relativos a esta investigación.

RESUELVO:

ARCHÍVESE LOS ANTECEDENTES, sin perjuicio de las facultades de esta Fiscalía para velar permanentemente por la libre competencia en los mercados, fiscalizar las resoluciones del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y sus antecesores y, en particular, verificar la existencia de antecedentes que justifiquen eventuales modificaciones al señalado Plan de Autorregulación Tarifaria.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE a los afectados.

Rol N° 970-07 FNE.


 **JAIME BARAHONA URZUA**
FISCAL NACIONAL ECONOMICO (S)